



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100008416

Jiutepec Mor., a 13 de diciembre de 2016

- - - VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100008416, y

RESULTANDO

- I. El quince de noviembre del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100008416, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100008416:

“Relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing, sus salarios y actividades. Y que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic)”

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Dirección General y a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Desarrollo Profesional e Institucional, Administración, Asesores y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 352 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: -----

“Referente a la relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing, me permito notificarle que dicha información está en resguardo de la Coordinación de Administración del IMTA, sin embargo, le comento que el personal de la Coordinación de Hidráulica, se contrató para desarrollar actividades de apoyo administrativo, para atención de las actividades sustantivas y adjetivas en el desarrollo de los proyectos internos y contratados.



Así mismo, en lo que respecta a si las personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto y de si se justifique su contratación, después de una búsqueda exhaustiva por parte de esta Coordinación, le comunico que la información es inexistente, por no formar parte de los requisitos de contratación, por lo que no contamos con lo solicitado. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 520 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: -----

“Le informo que la relación de los trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing y sus salarios se encuentran en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Administración, en cuanto a las actividades que realizan en esta Coordinación le informo lo siguiente:

Apoyo en el muestreo, análisis de campo y de laboratorio, producción de bioherbicidas y cultivo de organismos, así como el montaje, operación, seguimiento de resultados, análisis de desempeño en prototipos de tratamiento de agua potable y residual, determinación de variables para dimensionamiento, diseño de sistemas de tratamiento, elaboración de planos, edición de informes, captura y registro de información relacionada con el ejercicio de los proyectos internos y contratados.

Lo anterior incluye las actividades que se describen con mayor detalle a continuación:

- A) Lavado de materiales de las diferentes áreas del laboratorio, conforme a lo establecido en los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y producción de insumos para malezas acuáticas.
- B) Realización de visitas de campo para efectuar muestreo de agua acorde a la normatividad mexicana y los procedimientos establecidos. Preparación en las instalaciones del IMTA de lo necesario para la ejecución de un muestreo conforme a la normatividad, criterios ecológicos y/o condiciones particulares de descarga.
- C) Preparación de material de muestreo, colecta y preservación de muestras conforme a la norma específica del parámetro, y aforo de caudales cuando sea requerido.
- D) Análisis en agua de parámetros Físicoquímicos, Biológicos y Toxicológicos. Los análisis podrán ser realizados en campo, laboratorio foráneo o del IMTA, de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos.
- E) Seguimiento y cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad establecido en el área para las actividades realizadas bajo la NMX-EC-17025-IMNC-2006.
- F) Revisión de procedimientos analíticos y de control de calidad, realización de cálculos de incertidumbre analítica e interpretación de diagramas de control.
- G) Diseño, sistematización y procesamiento de información, edición de informes y/o elaboración de planos en el software AUTOCAD.

- H) Manejo de software: Sistema de Información Geografica Arc View, Qual-2k, GLWF y SWAT.
- I) Operación y seguimiento de sistemas de tratamiento de aguas y lodos a escala piloto.
- J) Determinación de parámetros analíticos para el control de procesos en modelos físicos de tratamiento de aguas residuales, potables e industriales.
- K) Elaboración y modificación de modelos físicos de módulos para tratamiento de aguas residuales, potables e industriales y lodos.
- L) Recepción de muestras, control de inventario y documentos del Sistema de Gestión de Calidad.
- M) Apoyo administrativo para la captura y registro de información relacionada con el ejercicio de los proyectos internos y contratados, archivo de documentos, manejo de sistemas de cómputo y gestión administrativa.

En cuanto al vínculo o relación con los trabajadores en nómina de este Instituto, no se cuenta con esta información en los archivos de esta Coordinación, con fundamento en el Art. 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se solicita se de intervención al Comité de transparencia para los efectos de los artículos 141 y 143 de la citada Ley.”

- V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 259 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: - - -

“Al respecto informo que la relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing y sus salarios serán proporcionados por la Coordinación de Administración, en cuanto a las actividades del personal son: “Apoyo técnico y administración en la ejecución del programa anual de trabajo y proyectos contratados en materia de Riego y Drenaje”.

Por ultimo en esta Coordinación no se cuenta con información en sus acervos, sobre vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto.”

- VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.05.- 391 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Desarrollo Profesional e institucional, respondió lo siguiente: -----

“... le informo que la relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing y sus salarios obra en poder de la Coordinación de Administración. En cuanto a las actividades que realizan en esta Coordinación, son las siguientes:

Apoyo en el desempeño de las actividades sustantivas y adjetivas de la Coordinación de Desarrollo Profesional:

- Gestión académica y administrativa de las Maestrías en Ingeniería Civil (Hidráulica) y Ambiental (Agua) del Posgrado en Ingeniería UNAM Campus Morelos IMTA.



- Seguimiento a convenios de colaboración IMTA-UNAM.
- Diagnostico de los OOAPAS sobre indicadores de gestión y financieros.
- Uso y administración del sistema de gestión de aprendizaje Moodle.
- Revisión y detección de posibles fallos y puntos de mejora en los cursos a distancia contenidos en la plataforma virtual <http://capacitacionadistancia.imta.mx>
- Revisión y cotejo de contenidos temáticos de cursos a distancia.
- Administración y gestión de las bases de datos de los alumnos de la Plataforma virtual de cursos a distancia.
- Captura y registro de información”

VII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 303 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: - - - -

“Con fundamento en el artículo 130 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) por este medio se anexa información de relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing, sus salarios y actividades.

Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), le comunico que lo solicitado respecto a que se “Detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto. De ser así justifiquen su contratación” es inexistente en los archivos de esta Coordinación, debido que esta no forma parte de los requisitos de contratación.

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

VIII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 190 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente: - - - - -

“... con en el Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encontró en los archivos de esta Coordinación que el personal contratado a través de la empresa de outsourcing para esta parea realiza actividades técnicas y administrativas relacionadas con los proyectos de comunicación, participación social, educación y cultura del agua, difusión y divulgación del conocimiento en materia de agua, vinculación con otras instancias, servicios editoriales y gráficos, publicación de literatura científica y tecnológica, así como la comercialización de los productos tecnológicos que se generen en el IMTA.

No es competencia de esta área contar con la “relación de trabajadores contratados, así como sus salarios”, ya que el proyecto correspondiente está a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales.



Así también con fundamento en el Artículo 141 de la misma ley, te informo que no se encontraron en los archivos de esta Unidad Administrativa datos relacionados con los vínculos o relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing con trabajadores en nómina del Instituto”

IX. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 128 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: - - - - -

“... con fundamento en el Art. 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjuntan dos relaciones con el número de personas y categoría: la primera con 31 trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing administrada por la Coordinación de Administración, la segunda incluye 28 personas contratadas a través de la empresa de outsourcing administrada por la Coordinación de Hidrología; en ambas se indican el salario y actividades. Con fundamento en el Art. 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en los archivos de esta Coordinación no existe información alguna a vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto, por no formar parte de los requisitos de contratación.”

PERSONAL DE OUTSOURCING ADMINISTRADO POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2016

No. personas	CATEGORÍA	MONTO/NETO	ACTIVIDADES
1	B2	\$8,000.00	Apoyo administrativo para atención a las actividades sustantivas y adjetivas del instituto en el desarrollo de los proyectos internos y contratados
5	D	\$10,500.00	
14	D1	\$11,500.00	
11	E	\$13,000.00	
TOTAL 31			

PERSONAL DE OUTSOURCING ADMINISTRADO POR LA COORDINACIÓN DE HIDROLOGÍA 2016

No. personas	CATEGORÍA	MONTO/NETO	ACTIVIDADES
2	Enlace A	\$12,500.00	Apoyar y fortalecer la capacidad técnica y operativa de la CGSMN a nivel Nacional.
19	Jefe De Departamento A	\$15,000.00	
4	Jefe De Proyecto A	\$20,400.00	
3	Jefe De Proyecto C	\$37,700.00	
TOTAL 28			



X. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 057.bis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, la Dirección General, respondió lo siguiente: - - - - -

“Le informo que la relación de los trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing y sus salarios se encuentran en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Administración.

En cuanto a las actividades que realiza el personal contratado en la Dirección General le informo lo siguiente:

“Revisión de documentos generados en el SIAD para la Dirección General, Coordinación de Asesores y la Unidad Jurídica”. Lo anterior incluye las actividades que se describen con mayor detalle a continuación:

- Apoyo en la elaboración de comprobaciones de gastos.
- Apoyo en el archivo de documentos.
- Apoyo secretarial en la recepción de la Dirección General.
- Apoyo en las reuniones o eventos que se lleven a cabo en la sala de juntas de la Dirección General.

Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que no se cuenta con información en los archivos de la Dirección General, en lo que respecta al vínculo o relación con los trabajadores en nómina de este Instituto.

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

XI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 113 bis de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Asesores, respondió lo siguiente: - - - -

“... envió la siguiente información que corresponde a personal contratado por outsourcing que labora en esta coordinación.”

No.	ACTIVIDADES	SALARIO
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilar, integrar y organizar asuntos relacionados con la Oficina de Transferencia de Conocimiento. 2. Dar continuidad y difusión de Convocatorias de Fondos CONACYT, para proyectos de la Oficina de Transferencia de Conocimiento. 3. Apoyar en la elaboración de Convenios de Colaboración, Licenciamiento y Asociaciones Estratégicas, de las áreas técnicas para los proyectos de la Oficina de Transferencia de Conocimiento. 4. Elaborar catálogo de servicios de la Oficina de Transferencia de Conocimiento. 5. Seguimiento a empresas vinculadas con Oficina de Transferencia de Conocimiento. 6. Seguimiento a proyecto Cátedras CONACYT. 7. Elaborar reportes y/o presentaciones, para la Coordinación de Asesores. 8. Recopilar e integrar información sobre las tecnologías de los investigadores del Instituto. 9. Preparación de sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso recopilar, integrar, organizar y analizar asuntos relacionados con las sesiones del 	<p>Esta Información Le Compete entregar a la Coordinación de Administración.</p>



No.	ACTIVIDADES	SALARIO
	<p>Comité.</p> <p>10. Participación con el Coordinador de Asesores en las notas de divulgación publicadas en el IMTA Net y sitio web.</p> <p>11. Seguimiento y actualización de información de patentes para preparación de informes institucionales.</p> <p>12. Recopilación y captura de información del RENIECYT del CONACYT.</p> <p>13. Participación en sesiones informativas de Fondos de Apoyo a la investigación estatales y federales.</p>	
2	<p>1. Seguimiento a las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad del IMTA.</p> <p>2. Auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad</p> <p>3. Revisión y diagramación de procesos (Gestión de proyectos, Educación Continua)</p> <p>4. Recopilación de información para atender solicitudes del Órgano Interno de Control (OIC) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)</p> <p>5. Apoyo y seguimiento PCGMA y Programa de Trabajo del Control Interno (PTCI).</p> <p>6. Seguimiento a la contratación del IMTA.</p> <p>7. Recopilación, apoyo, seguimiento y concentración de indicadores estratégicos del IMTA.</p> <p>8. Apoyo en actividades relacionadas con la Junta de Gobierno.</p> <p>9. Apoyar en la elaboración de presentaciones y formatos de documentos de la Coordinación de Asesores.</p>	Esta Información Le Compete entregar a la Coordinación de Administración.
3	<p>1. Revisión de Procesos sustantivos.</p> <p>2. Apoyo en atención a 2da auditoría interna del OIC.</p> <p>3. Verificación de evaluaciones de desempeño de tecnólogos del agua.</p> <p>4. Verificación de evaluaciones de desempeño de subcoordinadores.</p> <p>5. Recopilación de información para atender solicitudes del Órgano Interno de Control (OIC) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)</p> <p>6. Apoyo y seguimiento PCGMA y Programa de Trabajo del Control Interno (PTCI)</p> <p>7. Apoyo en actividades relacionadas con la Junta de Gobierno.</p>	
4	<p>1. Validación de información de evaluaciones de desempeño</p> <p>2. Apoyo técnico administrativo en el área</p> <p>3. Recopilación de Informes finales de todas las áreas</p> <p>4. Recopilación de información para atender solicitudes del Órgano Interno de</p> <p>5. Control (OIC) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)</p> <p>6. Seguimiento y control de Archivo de trámite</p>	

XII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, respondió lo siguiente: -

“Con fundamento en el Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encontró en los archivos de esta Coordinación que el personal contratado a través de la empresa de outsourcing para esta área realiza actividades técnicas y administrativas relacionadas con la operación de la Unidad Jurídica.

No es competencia de esta área contar con la “relación de trabajadores contratados, así como sus salarios”, ya que el proyecto correspondiente está a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales, perteneciente a la Coordinación de Administración.

Así también con fundamento en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que no se encontraron en los archivos de esta Unidad Administrativa datos relacionados con “los vínculos o relación de



trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing con trabajadores en nómina del

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

- XIII.** En Sesión extraordinaria de Comité de transparencia, la cual se llevó a cabo el día siete de diciembre del presente año, por decisión del Comité de Transparencia, se solicitó realizar nueva búsqueda exhaustiva sobre el aspecto relativo a: “... que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic)”.
- XIV.** Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.1 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Dirección General.
- XV.** Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 059 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la Dirección General, respondió lo siguiente: -----
- “Con fundamento en el artículo 141 fracción III de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva sobre el aspecto relativo a “...que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores de nómina del Instituto. De ser así, justifiquen su contratación (sic)”, no se cuenta con información que indique que el personal del contrato de outsourcing que labora en la Dirección General de este Instituto, mantenga un vínculo o relación distinta a la laboral, con trabajadores en nómina del Instituto.”
- XVI.** Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.2 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua.
- XVII.** Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 551 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: -----
- “Con respecto al detalle del vínculo o relación con los trabajadores en nómina de este Instituto, con fundamento en el artículo 141 fracción III de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva, esta Coordinación no cuenta con expedientes del personal contratado, cuyo patrón es la empresa Gestión de Agua y Medio Ambiente, S. C., por tal motivo no hay forma de acreditar dicha solicitud.”
- XVIII.** Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.3 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la



Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Riego y Drenaje.

XIX. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 270 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: - - - - -

“Al respecto informo que esta Coordinación no cuenta con información documental en sus Acervos sobre vínculos o relación con trabajadores en nómina, ya que no es una facultad, competencia o función de la Unidad Administrativa.”

XX. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.4 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Hidrología.

XXI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 130 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: - - - - -

“...con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ratifica la inexistencia de información en los archivos de esta Unidad Administrativa en cuanto a vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto, por no formar parte de los requisitos de contratación.

XXII. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.5 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Hidráulica.

XXIII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 361 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: - - - - -

“Respecto a que se detalle si las personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto y de ser así se justifique su contratación, le informo que después de una búsqueda exhaustiva, esta Coordinación no cuenta con la información solicitada. Es importante mencionar que el personal es contratado por la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente, S. C., por lo que los expedientes del mismo obran en los archivos de la empresa antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

XXIV. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.6 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Comunicación, Participación e Información.

XXV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 199 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente: - - - - -

“Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, te informo que después de realizar dicha búsqueda no se encontró la información requerida en los archivos de esta Unidad Administrativa.”

XXVI. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.7 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional.

XXVII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.05.- 405 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, respondió lo siguiente: -----

“En este sentido, con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le reitero lo manifestado en las Atentas Notas RJE.05.- 389 y 391 de fechas 23 y 24 de noviembre del año en curso, respectivamente, en cuanto a lo solicitado respecto a “...que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto. De ser así justifiquen su contratación”, en el sentido de que dicha información es inexistente debido que esta no forma parte de los archivos de la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional”.

XXVIII. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.8 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Administración.

XXIX. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 321 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“Con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP) por este medio se anexa información de relación de trabajadores contratados a través de la empresa de outsourcing, sus salarios y actividades.

Con respecto a realizar nueva búsqueda exhaustiva sobre el aspecto relativo a “que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto. De ser así justifiquen su contratación”. Le comunico que con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAP) es inexistente en los archivos de esta Coordinación, debido que esta no forma parte de los requisitos de contratación, toda vez que documentalmente en esa información no es requerida en el proceso de contratación, adicionalmente le informo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, no lo contemplan.



Por lo que se solicita se dé intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

- XXX.** Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.9 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Coordinación de Asesores.
- XXXI.** Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 130 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Asesores, respondió lo siguiente: -----
- “Con fundamento en el artículo 141 fracción III de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que una vez realizada la búsqueda de información de acuerdo a lo solicitado en lo que respecta a: “...que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del Instituto. De ser así, justifiquen su contratación (sic)”. Le informo que esta Coordinación no cuenta con expedientes del personal contratado como outsourcing, por tal motivo no hay forma de acreditar lo solicitado.”
- XXXII.** Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 080.10 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008416 a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos.
- XXXIII.** Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- 026 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la subgerencia de Asuntos Contenciosos, respondió lo siguiente: -

“Con fundamento en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva sobre el aspecto relativo a “... que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic)”, no se cuenta con información que indique que el personal del contrato de outsourcing que labora en la Unidad Jurídica de este Instituto, mantenga un vínculo o relación distinta a la laboral, con trabajadores en nómina del Instituto.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100008416**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----



SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 352 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 520 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 259 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.05.- 391 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 303 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 190 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 128 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 057.bis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 113 bis de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, así como de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 361 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 551 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 270 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.05.- 405 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 321 de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 199 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 130 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 059 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 130 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- 026 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic);* ya que en los archivos de las Unidades Administrativas, no hay información referente a lo solicitado, debido a que no se cuenta con datos o información relacionada con lo requerido por el particular.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 352 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 520 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y



Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 259 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.05.- 391 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 303 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 190 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 128 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 057.bis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 113 bis de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, así como de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 361 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 551 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 270 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.05.- 405 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 321 de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 199 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 130 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 059 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 130 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- 026 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: *que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic)*; es inexistente, ya que no se localizó información en los archivos de las Unidades Administrativas, conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 080 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100008416, así como las Atentas Notas



RJE.08.UT.- 080.1, RJE.08.UT.- 080.2, RJE.08.UT.- 080.3, RJE.08.UT.- 080.4, RJE.08.UT.- 080.5, RJE.08.UT.- 080.6. RJE.08.UT.- 080.7, RJE.08.UT.- 080.8, RJE.08.UT.- 080.9 y RJE.08.UT.- 080.10 a la Dirección General y a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Desarrollo Profesional e Institucional, Administración, Asesores y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos.

- b) Las áreas antes citadas emitieron respuesta mediante la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 352 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 520 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 259 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.05.- 391 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 303 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 190 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 128 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 057.bis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 113 bis de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, así como de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 361 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 551 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 270 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota Núm. RJE.05.- 405 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 321 de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 199 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 130 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 059 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 130 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.08.02.- 026 de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis emitida



por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos; que de manera clara, precisan la inexistencia de respecto a: *que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic).*

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a: *que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic).* (Circunstancia de Tiempo).

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a: *que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic)*, de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante las notas citadas, el extremo en cuestión que se analiza, indican que no se localizó la información solicitada. (Circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Dirección General y en las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Desarrollo Profesional e Institucional, Administración, Asesores y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, específicamente en los rubros que contempla a *que se detalle si estas personas tienen vínculos o relación con trabajadores en nómina del instituto. De ser así justifiquen su contratación. (sic)*; sin localizar la información que nos ocupa. (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información es el M. en E. Eduardo F. Donath de la Peña, Secretario Particular de la Dirección General; la Dra. Maricarmen Espinosa Bouchot, Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua; el Dr. Nahún H. García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje; el M. en C. Mario López Pérez, Coordinador de hidrología; el M. en A. José Raúl Saavedra Horita, Coordinador de Hidráulica; el M. en C. Jorge Arturo Hidalgo Toledo, Coordinador de Comunicación, Participación e Información; M. en C. Rita Vázquez del Mercado Arribas,



Coordinadora de Desarrollo Profesional e Institucional; el C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración; Ing. Sergio Raúl Reynoso López, Coordinador de Asesores; el Lic. Víctor Manuel Gómez Flores, Subgerente de Asuntos Contenciosos; quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número **1611100008416**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Cuadragésimo Octava**, propone resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100008416**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - - - - -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos en calidad de Miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

Miembros del Comité de Transparencia

Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia

C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA